



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 382 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 09 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 75-2017-GR-CUSCO/DRVCS/RO-SCG y N° 158-2018-GR-CUSCO/DRVCS/R.O/MLR del Residente de Obra, Informe N° 027-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ARQ/ING del Inspector de Obra, Memorándum N° 52-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 059-2017-OPI/GLPQ/U del Jefe del Departamento de Formulación de Proyectos de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Informe N° 08-2018-GR CUSCO/GROOAT/SGPI/HOOL del Analista de Inversiones e Informes N° 014 y N° 723-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del Sub Gerente de Programación e Inversiones, Memorándum N° 038-2018-GR-CUSCO-DRVCS/YAR-AT de la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 818-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento, Memorándums N° 361-2018-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y Memorándum N° 1409-2018-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, según Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 039-2014-GR CUSCO/PR de fecha 15 de julio del 2014 suscrito entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Cusipata, la Entidad se compromete a realizar las acciones necesarias para asumir la ejecución del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"**, aprobándose el Expediente Técnico con Resolución Ejecutiva Regional N° 1327-2014-GR CUSCO/PR del 22 de agosto del 2014, con un presupuesto total de S/ 3 708,667.67 (Tres Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 67/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de **administración indirecta**;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2015-GR CUSCO/PR de fecha 13 de julio del 2015 se cambia la modalidad de ejecución del proyecto **"Mejoramiento e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi – Cusco"** de administración indirecta a administración directa, con un presupuesto de S/ 3'708,667.67 (Tres Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 67/100 Soles) y un plazo de ejecución de 365 días calendario, plazo que se modifica con Resolución Gerencial General Regional N° 270-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de agosto del 2018 que aprueba con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2016 la ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendario, a concluir el **16 de julio del 2016**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 339-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de setiembre del 2018, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de julio del 2016 la **ampliación de plazo N° 02** por 216 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"**, con un plazo modificado de ejecución de obra de 656 días calendario, plazo a culminar el 17 de febrero del 2017; asimismo se aprueba la **ampliación presupuestal N° 01** por **S/ 195,001.16**, con un presupuesto modificado de S/ 3' 903,668.83 (Tres Millones Novecientos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 83/Soles);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del





Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referida a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...); asimismo la referida resolución en su numeral 3 establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: "**Las modificaciones durante la ejecución física** de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones **deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI..." (Negrita agregada);

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia del nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Informe N° 75-2017-GR-CUSCO/DRVCS/RO-SCG de fecha 21 de noviembre del 2017 el Ing. Sven Cosio Gutiérrez Residente de Obra presenta el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** por S/ 396,959.85 (Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 85/100 Soles) sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 106,271.73), partidas nuevas (S/ 245,243.18), mayores gastos generales S/ 37,144.95 y mayores gastos de supervisión (S/8,300.00), con un presupuesto modificado ascendente a S/ 4' 300,628.69 (Cuatro Millones Trescientos Mil Seiscientos Veintiocho con 69/100 Soles), complementado con Informe N° 158-2018-GR-CUSCO/DRVCS/R.O/MLR de fecha 25 de setiembre del 2018 suscrito por el nuevo Residente de Obra Ing. Mijail Licon Roca y por el Inspector de Obra Ing. Amílcar Rivera Quilla, a través del cual advierte que se habría incurrido en un error de suma en razón a los decimales con que se trabajó el expediente de modificaciones, aclarando que el monto de la **Ampliación presupuestal N° 02** asciende a **S/ 396,959.86 (Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 86/100 Soles)**, y no así de S/ 396,959.85, no existiendo variación alguna en relación al monto del presupuesto modificado de la obra: "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco**" (S/ 4' 300,628.69), conforme se desprende de los cuadros que obran en dicho informe, agregando que debido a la existencia de deficiencias en los Registros anteriores, el registro de la ampliación presupuestal N° 02 se





efectuara en NOTAS DE EJECUCION, adjuntando Expediente de modificaciones para su evaluación;

Que, en fecha 16 de enero del 2018 con Memorándum N° 52-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la CONFORMIDAD TECNICA al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02, en atención a la evaluación efectuada por el Inspector de Obra Ing. Amílcar Rivera Quilla, adjuntando Informe N° 27-2017-GRC/GGR-ORSLTPI-ARQ/ING. de fecha 22 de noviembre del 2017 a través del cual el Inspector de Obra otorga su conformidad a la ampliación presupuestal N° 02, recomendando su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 059-2017-DFP/GPP/GLPQ-U de fecha 07 de diciembre del 2017 el Jefe del Departamento de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi Econ. Alex Yauri Aguilar comunica que como Unidad Formuladora se realizó la consistencia del Formato N° 01 en el Banco de Inversiones para la Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, solicitando el Registro del Formato N° 01 como Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con Informe N° 014-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de enero del 2018 el Sub Gerente de Programación e Inversiones comunica que se procedió con el registro de modificaciones en el Formato N° 01 partes B y C, concluyendo que la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco registro las modificaciones solicitadas en el Banco de Inversiones, adjuntando Informe N° 08-2018-GR CUSCO/GROOAT/SGPI/HOOL de fecha 17 de enero del 2018 con el cual la Analista de Inversiones comunica el registro de las modificaciones solicitadas en el Formato N° 01 partes B y C, asimismo adjunta el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución;

Que, asimismo mediante Informe N° 723-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 20 de setiembre del 2018 el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el proyecto está migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE con el registro del Formato N° 01 partes A, B y C, y que cuenta con las conformidades necesarias, advirtiendo la existencia de notas de ejecución cuyo texto cita, concluyendo que en razón a la eficacia anticipada emite opinión de procedencia a la solicitud de pertinencia para la emisión del acto resolutivo correspondiente a la aprobación del expediente de Ampliación de Presupuesto N° 02, con un presupuesto modificado de S/ 4' 300,628.69;

Que, mediante Memorándum N° 038-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de fecha 25 de setiembre del 2018 la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica que se realizó el registro de la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto en la sección "Registro de Notas de Ejecución" en el Banco de Proyectos, con la finalidad de regularizar dichas modificaciones, que obedecen a un inadecuado registro por parte de la Unidad Formuladora, agregando que debido a que el Sistema no permite ninguna modificación se viene colocando documentos sustentatorios a fin de regularizar los registros previos y que el registro de la ampliación presupuestal N° 02 se efectuará una vez emitida la Resolución de aprobación correspondiente, adjunta Formato N° 01, Resolución Gerencial General Regional N° 339-2018-GR CUSCO/GGR que aprueba la ampliación de plazo N° 02 y la ampliación presupuestal N° 01 y el Formato N° 01 sección C con los datos de la Ampliación de Presupuesto N° 02;

Que, con Memorándum N° 361-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 27 de setiembre del 2018, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el expediente de ampliación presupuestal N° 02 del proyecto citado para su aprobación vía acto resolutivo, adjuntando Informe N° 818-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento, y el Formato N° 01 sección C debidamente suscrito por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Responsable del Área Técnica DCS;

Que, mediante Memorándum N° 1409-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 03 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Presupuesto N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02** por la suma ascendente a **S/ 396,959.86 (Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 86/100 Soles)**, para la ejecución por administración directa de la obra: **“Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **“Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco”**, es de **S/ 4' 300,628.69 (Cuatro Millones Trescientos Mil Seiscientos Veintiocho con 69/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

